



SOLAR

asistencia



Hogar



Médica



Vehicular



Legal y Fúnebre

CONDICIONES GENERALES

Servicio de Asistencia Addiuva, a través del programa SOLAR ASISTENCIA, proporciona a los clientes de SOLAR BANCO S.A.E asistencia en el Hogar, Funeraria, Vial, Médica, Dental, Referencias y Coordinación en caso de cualquier eventualidad, las 24 horas del día, los 365 días del año. Con una simple llamada al 021 620 9044, tendrán acceso a los recursos necesarios para la atención inmediata de cualquier problema, de acuerdo con el contrato presente. Este anexo forma parte del contrato de prestación de servicios pactado entre Addiuva y SOLAR BANCO S.A.E

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Definiciones

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

1. **SOLAR:** SOLAR BANCO SAE.
2. **Addiuva-:** Servicio de Asistencia Addiuva
3. **S-A:** SOLAR-ASISTENCIA. Programa de Asistencia exclusivo de **Addiuva** para SOLAR BANCO SAE.
4. **AFILIADO:** Es la persona física Cliente de SOLAR BANCO SAE que se haya suscrito al programa SOLAR ASISTENCIA. Dentro de éste rubro se entenderán como Beneficiarios del AFILIADO el cónyuge, hijos y/o dependientes menores de 21 años que vivan permanentemente y bajo la dependencia económica del AFILIADO, quienes podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el AFILIADO de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este documento.
5. **BENEFICIARIO:** Se entiende como cónyuge, padres o hijos menores de 21 años.
6. **GUARANÍES:** Moneda de curso legal vigente en Paraguay.
7. **SdA: SERVICIOS DE ASISTENCIA.** Los servicios de asistencia contemplados en el programa SOLAR ASISTENCIA y que se refiere el presente documento.
8. **SITUACIÓN DE ASISTENCIA:** Todo hecho o acto del hombre, accidente, avería o falla de un vehículo de un AFILIADO ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el documento, que den derecho a la prestación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA.
9. **VA: VEHÍCULOS DEL AFILIADO:** Son aquellos medios de locomoción con motor de combustión interna, de transporte terrestre propiedad del AFILIADO TITULAR (autos, camionetas o motocicletas) o con interés legítimo comprobable sobre el mismo en cada uno de los servicios. Se establece que en ningún caso los VEHÍCULOS AFILIADOS podrán ser vehículos destinados al transporte público de mercancías o personas, de alquiler, de competición y/o tengan un peso superior a 3,500 kilogramos; o, de modelo de antigüedad superior a quince años.
10. **ACCIDENTE:** Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un AFILIADO, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que ocurra a un AFILIADO durante la vigencia del presente documento.
11. **FECHA DE INICIO:** Fecha a partir de la cual los Servicios de Asistencia que ofrece Addiuva PARAGUAY estarán a disposición de los AFILIADOS de SOLAR BANCO SAE.
12. **PAÍS DE RESIDENCIA:** Para fines del contrato y presente Anexo, la República de Paraguay.
13. **REPRESENTANTE:** Cualquier persona, sea o no acompañante del AFILIADO que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.
14. **RP: RESIDENCIA PERMANENTE:** El domicilio habitual que en la República de Paraguay manifieste tener un BENEFICIARIO en el contrato de telefonía celular post pago y pre pago que maneja SOLAR y que haya celebrado con esta empresa o cualquier otro domicilio que el BENEFICIARIO haya notificado a SOLAR con posterioridad a la firma del mencionado contrato de telefonía celular post pago y pre pago, domicilio que será considerado como el del BENEFICIARIO para los efectos de los servicios de asistencia materia del presente documento, especialmente para los servicios denominados como "KILÓMETRO CERO".
15. **EQUIPO MÉDICO:** Es el personal médico y demás equipo asistencial de Addiuva PARAGUAY, o subcontratado por Addiuva PARAGUAY, apropiado para prestar servicios de Asistencia Pre-hospitalaria en urgencia médica a un BENEFICIARIO.
16. **COBERTURA:** Todo el territorio de la República del Paraguay que cuenten con la infraestructura necesaria para brindar los servicios.

ASISTENCIA HOGAR

En virtud del presente anexo, Addiuva garantiza la puesta a disposición del BENEFICIARIO de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en la Vivienda del BENEFICIARIO, a consecuencia de un evento fortuito, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en el presente anexo y por hechos derivados de los servicios especificados en el mismo.

El BENEFICIARIO tendrá derecho a reintegro de los diversos gastos cubiertos en el presente anexo únicamente en caso de notificación inmediata antes de la reparación y acuerdo previo de Addiuva, siempre y cuando presente la factura correspondiente de dicha reparación.

Para efectos de este programa de servicio, se considera EMERGENCIA una situación accidental y fortuita que deteriore el inmueble (fuga de agua), que no permita su utilización cotidiana (un corto circuito), que ponga en riesgo la seguridad del mismo y sus habitantes (una cerradura exterior inservible, un cristal exterior roto), e inhabilitación de la vivienda a consecuencia de un evento. Queda establecido que los Servicios de Asistencia en el hogar solamente serán brindados en las ciudades que cuenten la infraestructura local para realizar los servicios.

Servicio de Cerrajería**Descripción del servicio:**

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del inmueble del BENEFICIARIO o bien que ponga en riesgo la seguridad de la misma, y a solicitud del BENEFICIARIO se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la apertura de emergencia necesaria para restablecer el acceso al inmueble de la puerta de la RP.

Exclusiones al servicio de Cerrajería.- Quedan excluidas de la presente cobertura

- La reparación y/o reposición de cerraduras y puertas de madera, que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores.
- La apertura, cambio, reposición, o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas.
- El cambio de las cerraduras de puertas exteriores de acceso al inmueble.

El servicio aquí establecido se brindará de acuerdo a los términos establecidos en las condiciones particulares.

El Servicio de CERRAJERÍA se prestará bajo las siguientes coberturas:

- Hasta 2 (Dos) EVENTOS POR AÑO.
- Hasta Gs. 250.000 (Doscientos Cincuenta Mil Guaraníes) de COBERTURA ECONÓMICA.

Servicio de Plomería**Descripción del servicio:**

Cuando a consecuencia de una avería súbita (de repente) e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias propias del inmueble del BENEFICIARIO, se presente alguna rotura o fuga de agua o avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, se enviará a la brevedad posible un técnico especializado, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.

Exclusiones del servicio de Plomería.- Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de averías propias de

- Grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda.
- El arreglo de canales y bajantes, reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble.
- Averías que se deriven de humedad o filtraciones.
- Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de del suministro de Agua y alcantarillado.

El servicio aquí establecido se brindará de acuerdo a los términos establecidos en las condiciones particulares.

El Servicio de PLOMERÍA se prestará bajo las siguientes coberturas:

- Hasta 2 (Dos) EVENTOS POR AÑO.
- Hasta Gs. 250.000 (Doscientos Cincuenta Mil Guaraníes) de COBERTURA ECONÓMICA.

Servicio de Electricidad**Descripción del servicio:**

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior del inmueble del BENEFICIARIO (casa, apartamento de uso habitacional), que corresponda al domicilio permanente del BENEFICIARIO, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial (corto circuito) se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. Además, reparación o cambio de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, bréales, o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica del inmueble domicilio del BENEFICIARIO.

Exclusiones al servicio de Electricidad.- Quedan excluidas del presente servicio, la reparación y/o reposición de averías propias de:

- Enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o fluorescentes, balastos.
- Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
- Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Energía.
- El servicio aquí establecido se brindará de acuerdo a los términos establecidos en las condiciones particulares.

El Servicio de ELECTRICIDAD se prestará bajo las siguientes coberturas:

- Hasta 2 (Dos) EVENTOS POR AÑO.
- Hasta Gs. 250.000 (Doscientos Cincuenta Mil Guaraníes) de COBERTURA ECONÓMICA.

Servicio de Vidriería**Descripción del servicio:**

Cuando a consecuencia de un hecho súbito (de repente) e imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios o puertas de las ventanas que formen parte de las fachadas exteriores del inmueble de uso habitacional del BENEFICIARIO que den hacia la calle y que pongan en riesgo la seguridad de la misma, sus ocupantes, o de terceros, se enviará a la mayor brevedad posible un técnico que realizará la asistencia de emergencia, siempre y cuando las condiciones por motivos de la hora y del día lo permitan:

Exclusiones del Servicio de Vidriería.- Quedan excluidas del presente servicio:

- Cualquier clase de espejos, y cualquier tipo de vidrios que a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de cualquier fachada exterior de la vivienda que dé hacia la calle poniendo en peligro la seguridad del inmueble, sus ocupantes o terceros.
- Roturas de vidrios por fenómenos naturales.

El servicio aquí establecido se brindará de acuerdo a los términos establecidos en las condiciones particulares.

El Servicio de VIDIERÍA se prestará bajo las siguientes coberturas:

- Hasta 2 (Dos) EVENTOS POR AÑO.
- Hasta Gs. 250.000 (Doscientos Cincuenta Mil Guaraníes) de COBERTURA ECONÓMICA.

Las coberturas incluyen el costo de los materiales, traslado del técnico y mano de obra. Así como (las reparaciones de plomería y electricidad no incluyen trabajos de albañilería). En cuanto a Fugas de gas, se brindara apoyo telefónico y se reportara a las autoridades competentes o empresa responsable del gas.

Servicio de Conexión Técnica en el Hogar**Descripción del servicio:**

Cuando el BENEFICIARIO requiera de servicios de conexión en el hogar, Addiuva a solicitud del BENEFICIARIO podrá enviar un profesional a que le atienda estos servicios, el costo de estos servicios correrá por cuenta del BENEFICIARIO. Los servicios por conexión serán: plomería, carpintería, fontanería, ebanistería y lavado de tanques.

Alcance del Servicio de Conexión en el Hogar:

Por solicitud del BENEFICIARIO se enviará un especialista a su domicilio, para cotizar cualquier trabajo de reparación, mantenimiento, ampliación, o remodelación que este requiera fuera de cualquier situación fuera de las coberturas del programa S-A.

Addiuva, coordinará que el especialista presente simultáneamente al cliente y a Addiuva el presupuesto y programa de ejecución. Además analizará y dará sus recomendaciones para que el BENEFICIARIO decida en definitiva.

Una vez que el BENEFICIARIO haya aceptado el presupuesto por escrito asumiendo la totalidad del costo de los trabajos a realizar (mano de obra, materiales, entre otros) se procederá a realizarlo.

Durante la ejecución de los trabajos, el BENEFICIARIO podrá dirigirse a Addiuva, para señalar cualquier inconformidad o deficiencia con respecto a los servicios prestados. Estos servicios se ofrecen sin límite de eventos y se atenderán en horarios de oficina de lunes a sábado.

Garantía: los trabajos realizados por el personal autorizado por Addiuva, tendrán una garantía por dos meses, la misma se pierde cuando el BENEFICIARIO adelante trabajos con personal diferente al de Addiuva sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

Servicio de Referencia y Coordinación**Descripción del servicio:**

A solicitud del BENEFICIARIO, Addiuva le proporcionará información actualizada sobre:

- Centros de Atención a Clientes de SOLAR (Sucursales).
- Números Telefónicos de Emergencias a nivel nacional.
- Técnicos en Mantenimiento y Reparaciones en materia Hogar.
- Casas de Decoración y Venta de Electrodomésticos.
- Referencia y coordinación en eventos culturales (Cartelera de teatros, cines y museos)

Addiuva no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de las referencias entregadas y trabajos posteriores que el BENEFICIARIO haya contratado o adquirido.

En todo caso, los gastos en que se incurran deberán ser pagados por el BENEFICIARIO.

Los servicios aquí establecidos se brindarán de acuerdo a los términos establecidos en las condiciones particulares.

Los Servicios de Referencia y Coordinación se realizarán:

- Sin Límite de EVENTOS POR AÑO.
- Sin Límite en COBERTURAS ECONÓMICAS.

ASISTENCIA VEHICULAR**Servicio de Asistencia Vial (Desde el “kilometro cero”)**

Queda entendido que los servicios establecidos en este punto se prestarán desde el “KILÓMETRO CERO” entendido éste, como la VA del BENEFICIARIO o cualquier lugar donde se encuentre de Paraguary.

Servicio de Envío y Pago de Remolque en Grúa**Descripción del Servicio:**

En caso de accidente automovilístico o avería que no permita la circulación autónoma de uno de los VA del BENEFICIARIO, Addiuva gestionará y cubrirá el costo de los servicios de remolque en grúa hasta el taller mecánico o el lugar indicado por el BENEFICIARIO.

Addiuva se compromete que antes de enviar el servicio, en caso de haber un excedente le comunicará al BENEFICIARIO el monto del mismo para su autorización, el cual será pagado en forma inmediata por el BENEFICIARIO con sus propios recursos al PROVEEDOR.

En todos los casos, el BENEFICIARIO o alguien responsable y mayor de edad designado por el BENEFICIARIO deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado del VA hasta el taller de destino o lugar indicado. Exceptuando los casos en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro Hospitalario o Clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar el vehículo.

Queda entendido que el SERVICIO DE REMOLQUE EN GRÚA no se prestará a vehículos destinados para el transporte de carga o mercaderías, con carga y/o heridos, destinados a transporte de pasajeros (público o privado), entendido por esto buses, ómnibus o minibuses, taxis o remises, o que superen los 3.000 kilogramos de peso. Addiuva tampoco pagará los servicios que sean requeridos con el propósito de sacar el vehículo atascado o atorado en huecos, barrancos, etc. Conocidos como rescate. Estos servicios serán cubiertos por el BENEFICIARIO.

Exclusiones del Servicio de Grúa.- Quedan excluidas del presente servicio:

- Los VA con heridos o muertos.
- Los VA accidentados o averiados a consecuencia de prácticas deportivas oficiales o extraoficiales, carreras callejeras o derivados de usos inapropiados del mismo; ejemplo: transporte de carga, remolque de otro auto, usos de tractor en granjas o campos, entre otros que no son los propósitos de diseño de los VA)
- Los VA que tengan la llave de apertura y/o arranque (Addiuva no cubre la reposición y/o fabricación de ningún tipo de llave automotriz)

El servicio aquí establecido se brindará de acuerdo a los términos establecidos en las condiciones particulares.

El Servicio de GRÚA (Auto o Camioneta) se prestará bajo las siguientes coberturas:

- Hasta 4 (Cuatro) EVENTOS POR AÑO.
- Hasta Gs. 500.000 (Quinientos Cincuenta Mil Guaraníes) de COBERTURA ECONÓMICA.

El Servicio de GRÚA (Motocicleta) SOLO POR ACCIDENTE se prestará bajo las siguientes coberturas:

- Hasta 2 (Dos) EVENTOS POR AÑO.
- Hasta Gs. 120.000 (Ciento veinte Mil Guaraníes) de COBERTURA ECONÓMICA.

Servicio de Auxilios Viales (Cerrajería Vial, Cambio de llanta, Suministro de combustible y Paso de corriente)**Descripción del Servicio:**

A Solicitud de un BENEFICIARIO; Addiuva coordinará y destinará los recursos necesarios para:

- Apertura de VA por olvido de llaves en la cabina o maletero (No aplica Motos)
- Cambio de llanta por el repuesto en caso de pinchadura o que se encuentre baja de presión de aire (No aplica Motos)
- Suministro de combustible (El costo del combustible será cubierto por el BENEFICIARIO previo al suministro de combustible)
- Acople de Batería o paso de corriente del VA, Addiuva gestionará y cubrirá el costo del envío de una persona que se encargue de solucionar el inconveniente respectivo, de tal forma que el vehículo en relación con el cual se solicita el servicio pueda movilizarse por sus propios medios. (No aplica Motos)
- Envío y Colocación de Batería nueva para Motocicleta con las especificaciones del fabricante (El costo de la batería será cubierto en su totalidad por el BENEFICIARIO antes de iniciar la colocación de la misma)

Estos servicios están disponibles dentro de las ciudades y sus alrededores.

Exclusiones del Servicio de Auxilios Viales.- Quedan excluidas del presente servicio:

- Los VA que no tengan en condiciones de uso la llanta de repuesto.
- Los VA que tengan la llave de apertura y/o arranque (Addiuva no cubre la reposición y/o fabricación de ningún tipo de llave automotriz)
- Los VA que no tengan Batería (Addiuva no cubre la reposición o compra de baterías)
- Los VA que no cuenten con adaptadores de seguridad para quitar las llantas.

Los servicios aquí establecidos se brindarán de acuerdo a los términos establecidos en las condiciones particulares.

Los Servicios de AUXILIO VIAL (Autos o Camionetas) se prestarán bajo las siguientes coberturas

- Hasta 12 (Doce) EVENTOS POR AÑO.
- Hasta 15 Kilómetros de la RP o dentro de las Principales Ciudades de COBERTURA ECONÓMICA

Los servicios de AUXILIO VIAL (Motocicleta) únicamente por accidente se prestarán bajo las siguientes coberturas:

- Hasta 2 (Dos) EVENTOS POR AÑO.
- Hasta Gs. 120.000 (Ciento veinte Mil Guaraníes) de COBERTURA ECONÓMICA.

ASISTENCIA MÉDICA**Servicio de Asistencia Médica en Policlínicas****Descripción del servicio:**

A solicitud de un BENEFICIARIO se efectúa el servicio coordinando una consulta en policlínicas médicas donde recibirán atención médica por parte de un médico clínico, ginecólogo o pediátrico, dependiendo de las características de cada cuadro.

Ingresa dentro del presente servicio cuadros tales como gripe, fiebre, resfrío, congestión, dolor de cabeza u oído; etcétera.

El servicio de asistencia médica en policlínica está cubierto frente a cualquier cuadro médico que no requiere de una atención inmediata, es decir, que no pone en riesgo la vida del Beneficiario ni se trata de una emergencia y/o urgencia.

La movilización de este servicio significa la puesta en marcha de un consejo médico y ser atendido por un médico de medicina general o por algún médico de las especialidades ginecólogo o pediatra, según el caso.

Los servicios aquí establecidos se brindarán de acuerdo a los términos establecidos en las condiciones particulares

Los Servicios de ASISTENCIA MÉDICA EN POLICLÍNICAS se prestarán bajo las siguientes coberturas:

- Hasta 2 (Dos) por mes o 24 (Veinticuatro) EVENTOS POR AÑO.
- Sin Límite en COBERTURA ECONÓMICA.

Servicio de Consejo Médico Telefónico**Descripción del servicio:**

A solicitud de un BENEFICIARIO Addiuva efectuará con un proveedor de la salud, una consulta médica telefónica relacionada con cuadros patológicos mediante el teléfono de asistencia durante las 24 horas del día los 365 días del año.

Esta información médica podrá versar sobre los siguientes aspectos:

- Procedimientos a seguir en determinadas patologías.
- Centros médicos donde acudir para un tratamiento ambulatorio.
- Consejos ante emergencias médicas.
- Información sobre medicamentos y prescripciones.
- Medicina preventiva.
- Consejos de salud.

El presente servicio en ningún caso será sustitutivo de la atención médica y controles médicos que el BENEFICIARIO deba hacer con su médico o institución/es médica/s de la/s que sea socio o BENEFICIARIO, siendo el presente servicio complementario pero nunca excluyente de dicha atención con su prestador de salud.

En ningún caso Addiuva será responsable por las opiniones de los profesionales que atiendan las consultas médicas realizadas en el marco del presente servicio.

Exclusiones del Servicio MEDIPHONE:

No son objeto de la cobertura los siguientes servicios y hechos:

- Los servicios que el cliente haya concertado por su cuenta sin previo consentimiento de la Compañía, salvo caso de fuerza mayor que le impida comunicarse con ésta.
- Los gastos de Asistencia Médica, hospitalaria o sanitaria.

El servicio aquí establecido se brindará de acuerdo a los términos establecidos en las condiciones particulares.

Los Servicios MEDIPHONE se prestarán se prestarán con las siguientes coberturas:

- Sin Límite de EVENTOS POR AÑO.
- Sin Límite en COBERTURA ECONÓMICA.

Servicio de Asistencia Odontológica

Descripción del servicio:

1 - Servicio de diagnóstico y consulta.

En caso de emergencia del Beneficiario o su núcleo familiar, Addiuva efectuará la coordinación de una consulta odontológica básica, para diagnóstico o urgencia, esta última limitada al tratamiento del dolor, asumiendo el costo de la misma.

El servicio aquí establecido se brindará de acuerdo a los términos establecidos en las condiciones particulares.

El servicio de Diagnóstico y Consulta se realizará:

- Hasta 3 (Tres) EVENTOS POR AÑO.
- Sin Límite en COBERTURAS ECONÓMICAS.
- Este tipo de prestación devengará un ticket por Addiuva, a cargo del Beneficiario de Gs 20.000 por consulta luego de consumidos los 3 eventos por año.

2 - Servicio de radiografías periodontales.

En caso de emergencia del Beneficiario, Addiuva coordinará y asumirá el costo de radiografías periodontales.

El servicio aquí establecido se brindará de acuerdo a los términos establecidos en las condiciones particulares.

El servicio de Radiografías Periodontales se realizará:

- Hasta 2 (Dos) EVENTOS POR AÑO.
- Sin Límite en COBERTURAS ECONÓMICAS.
- La misma devengará un ticket por Addiuva, a cargo del Beneficiario de Gs 20.000 por consulta.

3 - Servicio de fluorización (hijos menores de 21 años)

Addiuva coordinará y asumirá el costo del servicio de fluorización a aquellos hijos del Beneficiario de hasta 21 años de edad.

El servicio aquí establecido se brindará de acuerdo a los términos establecidos en las condiciones particulares.

El servicio de Fluorización se realizará:

- Hasta 1 (Un) EVENTO POR AÑO.
- Sin Límite en COBERTURAS ECONÓMICAS.
- La misma devengará un ticket por Addiuva, a cargo del Beneficiario de Gs 20.000 por consulta.

4 - Descuentos en odontología

El Beneficiario gozará de descuentos en odontología general del 30% y en odontología especial y cirugía dental del 20% en centros concertados de la red asistencial.

Las citas serán coordinadas exclusivamente a través de la central de asistencia.

El servicio aquí establecido se brindará de acuerdo a los términos establecidos en las condiciones particulares.

El servicio de Descuentos en Odontología se realizará:

- Sin Límite de EVENTOS POR AÑO.
- Sin Límite en COBERTURAS ECONÓMICAS.

Servicio de Traslado en Ambulancia Terrestre**Descripción del servicio:**

En caso de que el AFILAIDO sufriera un accidente o quebranto de salud (que no implique riesgo de vida) y necesite internación, a juicio de un médico, Addiuva asumirá los gastos del traslado en ambulancia terrestre desde o para su domicilio o policlínica o centro de salud más próximo (Por ejemplo para realización de estudios médicos, regreso al domicilio luego de una internación).

Para la prestación de este servicio, y ante la no disponibilidad de servicios por cualquier causa, el Prestador podrá recurrir a los servicios públicos de emergencia.

Esta prestación no implica la prestación de servicio de emergencia médica.

Exclusiones del Servicio AMBULANCIA TERRESTRE:

Quedan expresamente excluidos del presente servicio todos los casos que impliquen riesgo de vida.

El servicio aquí establecido se brindará de acuerdo a los términos establecidos en las condiciones particulares.

El Servicio de Traslado en AMBULANCIA TERRESTRE se prestará se prestarán con las siguientes coberturas:

- Hasta 2 (Dos) EVENTOS POR AÑO.
- Sin Límite en COBERTURA ECONÓMICA.

Servicio de Acompañante en Sanatorio**Descripción del servicio:**

En caso de que el BENEFICIARIO se encuentre internado Addiuva coordinará y asumirá la cobertura de un servicio de acompañante durante la internación en sanatorio.

El servicio aquí establecido se brindará de acuerdo a los términos establecidos en las condiciones particulares.

El Servicio de ACOMPAÑANTE EN SANATORIO prestará se prestarán con las siguientes coberturas:

- Hasta 40 Horas en Franjas de 8 (Horas) por Evento; 2 (Dos) EVENTOS POR AÑO.
- Sin Límite en COBERTURA ECONÓMICA.

ASISTENCIA LEGAL Y FUNEBRE**Servicio de Asistencia Fúnebre****Descripción del servicio:**

En caso de fallecimiento del BENEFICIARIO, Addiuva efectuará la coordinación y trámites necesarios para la inhumación, cremación o ceremonia funeraria en su lugar de residencia habitual.

Dichos servicios incluyen:

- Féretro Bovedilla para panteón, con revestido de poliuretano con válvula de seguridad, depósito de formol, manijas cinceladas, herrajes e imagen religiosa. (**)
- Formolización
- Salón Velatorio climatizado o Domicilio
- Traslado al lugar velatorio de vehículo especial.
- Capilla ardiente eléctrica con Cristo iluminado.
- Carroza fúnebre al cementerio.
- Álbum de condolencias con pupitre.
- Servicio de cafetería y gaseosas.
- Exequias en un periódico local
- Certificado de defunción.
- Inscripción en el Registro Civil
- 100 tarjetas de agradecimiento (*).

(*) Los servicios que requieran Féretros con medidas extraordinarias deberán abonar una diferencia por el mismo.

(**) Se consideran Féretros con medidas extraordinarias los que excedan de 1.95 metros de largo y 0,65 metros de ancho. AMBITO TERRITORIAL: Las coberturas referidas se devengarán únicamente dentro del radio de 80km. del domicilio declarado del beneficiario. A partir de 80 km. se estima un costo de Gs. 10.000 por Km. (pudiendo ser mayor).

Exclusiones de los servicios de Asistencia Fúnebre

- Quedan amparadas aquellas personas naturales residentes en el territorio de Paraguay siempre que se encuentren en buen estado de salud, esto es que su habilidad física no se encuentre de alguna manera limitada y no padezcan o hayan padecido con anterioridad a la contratación de este servicio, SIDA, cáncer, enfermedades cerebro vasculares, renales, pulmonares, cardiovasculares, y en general cualquier tipo de enfermedad o patología preexistente a la fecha de inicio de amparo, o cualquier enfermedad grave.
- Queda establecido que cuando el fallecimiento se produzca por causas diferentes a la muerte accidental, solo habrá cobertura a través de este servicio a partir del día noventa y uno (91) de inicio de vigencia y contratación del mismo.
- Quedan excluidos los servicios que el beneficiario haya contratado por su cuenta sin el previo consentimiento de UA.

- Fenómenos de la Naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, conflictos armados declarados o no, terremoto, erupciones volcánicas, incendios, tempestades ciclónicas, caída de cuerpos siderales y aerolitos, y cualquier otro elemento que se catalogue oficialmente como Emergencia Nacional o de Calamidad Pública.
 - Fallecimientos causados por suicidio, mala fe del beneficiario o por la participación del beneficiario en actividades dolosas.
 - Hechos derivados de terrorismos, motín, asonada o tumulto popular.
 - La no utilización de alguno de los servicios estipulados anteriormente, no dará lugar a compensación alguna, perdiéndose el derecho sobre este beneficio.
 - Edades de Ingreso y permanencia: Las edad mínima de ingreso es de seis (6) meses y la máxima de permanencia es de sesenta y cinco (65) años.
 - Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas del Orden Público o Cuerpos de Seguridad.
 - Producidos cuando el conductor del vehículo se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:
 - Bajo influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes.
 - Carencia de permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo registrado.
 - Producidos cuando por el beneficiario o el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro, o por la participación del beneficiario en apuestas o desafíos.
- El servicio aquí establecido se brindará de acuerdo a los términos establecidos en las condiciones particulares.

El Servicio de ASISTENCIA FÚNEBRE se prestará con las siguientes coberturas:

- 1 (UN) EVENTOS POR AÑO.
- Hasta Gs. 8.000.000 (Ocho Millones de Guaraníes) en COBERTURA ECONÓMICA.

Servicio de Transmisión de Mensajes Urgentes

Descripción del servicio:

Addiua se encargará de transmitir los mensajes urgentes de los beneficiarios, relativos a este servicio. El servicio aquí establecido se brindará de acuerdo a los términos establecidos en las condiciones particulares.

El Servicio de TRANSMISIÓN DE MENSAJE URGENTES se prestará con las siguientes coberturas:

- Sin Límite de EVENTOS POR AÑO.
- Sin Límite de COBERTURA ECONÓMICA.

Servicio de Asistencia Legal Telefónica

Descripción del servicio:

ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA EN MATERIAS: PENAL, CIVIL O FAMILIAR. Por este servicio Addiua brindará al BENEFICIARIO, previa solicitud vía telefónica, los servicios de referencia y consultoría legal en materia PENAL, CIVIL y FAMILIAR, las veinticuatro horas del día durante los trescientos sesenta y cinco días del año.

El servicio aquí establecido se brindará de acuerdo a los términos establecidos en las condiciones particulares.

El Servicio de ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA se prestará con las siguientes coberturas:

- Hasta 2 (Dos) EVENTOS POR AÑO.
- Sin Límite de COBERTURA ECONÓMICA.

Servicio de Asistencia Legal por Accidente, Robo o Compra Venta de Vehículo

Descripción del servicio:

En caso de que un BENEFICIARIO tenga un accidente automovilístico, en un VA, haya experimentado el robo del VA (total o parcial) o desee comprar o vender un VA; Addiua pondrá en línea telefónica a un abogado con la finalidad que lo asesore en todas las diligencias policiales o en su defecto tratar de conciliar con la otra parte a fin de llegar al mejor acuerdo beneficioso para ambas partes. El servicio aquí establecido se brindará de acuerdo a los términos establecidos en las condiciones particulares.

El Servicio de ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA se prestará con las siguientes coberturas:

- Hasta 2 (Dos) EVENTOS POR AÑO
- Sin Límite de COBERTURA ECONÓMICA.

Serán de cargo del BENEFICIARIO, el valor de las prestaciones distintas a la orientación telefónica definida en este servicio Addiua no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el BENEFICIARIO.

Secreto Profesional y Confidencialidad.

Toda información recibida por los abogados designados por la compañía aseguradora, de un asegurado, tendrá el carácter de secreto profesional.

Exclusiones

Exclusiones Generales

Los servicios HOGAR sólo se prestarán en el lugar de residencia habitual del BENEFICIARIO. Excluyendo locales comerciales, oficinas, así como otras viviendas propiedad del BENEFICIARIO. Asimismo, será excluyente del servicio.

Los Servicios VIALES solo se prestarán hasta 2 (dos) vehículos por BENEFICIARIO

- Cualquier falla o daño preexistente en los componentes e instalaciones en el lugar de residencia del BENEFICIARIO y que aparece como su domicilio permanente en el contrato. Es falla preexistente, la que ya exista y sea demostrable antes de la fecha de inicio de vigencia del contrato o de solicitud del servicio de asistencia hogar.
- Cualquier reparación contratada directamente por el BENEFICIARIO.
- Reparaciones de daños en los bienes muebles del BENEFICIARIO o de otros y que sean consecuencia de fallas en los servicios eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de gas y por rotura de vidrios.
- Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública.
- Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, erupción, y cualquier fenómeno natural.
- Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.
- Cuando cualquier autoridad competente con orden de allanamiento, cateo, aseguramiento, rescate, se vea obligada a forzar o destruir cualquier elemento de acceso como puertas, ventanas, cerraduras en el domicilio del BENEFICIARIO.
- Cambio de vidrios de ventanas y puertas que den a patios posteriores e interiores o hacia el interior de conjuntos cerrados de habitación.
- Cambio o reposición de puertas de madera interiores y exteriores.
- Recubrimientos de acabados de pisos, paredes, pisos, y techos como enchapes, azulejos, mosaicos, mármol, granito, tapiz, alfombra, pintura, madera, drywall, yeso, cielo raso, papel de colgadura, materiales de barro, entre otros. Demoliciones, aperturas de zanjas para descubrir tuberías de agua, drenajes o electricidad.
- Repello de zanjas en cemento, para paredes, pisos y placas.
- Colocar y fijar muebles de baño, lavaderos, y lavaplatos cuando se presente un cambio de emergencia por fractura o desprendimiento por accidente. Se incluye el desmantelamiento del mueble dañado. En caso que el costo del servicio de emergencia exceda el monto establecido, este excedente será cubierto por el BENEFICIARIO.

En caso que el costo del servicio de emergencia exceda el monto establecido, este excedente será cubierto por el BENEFICIARIO.

Exclusiones de Asistencia Legal:

- La atención de asuntos regidos por una legislación distinta a la vigente en la República del Paraguay.
- La atención de asuntos que no revistan un interés directo para el BENEFICIARIO.

Exclusiones a los Servicios de Asistencia

Los siguientes vehículos quedan expresamente excluidos de la prestación de estos servicios:

- Vehículos de 3.5 toneladas de capacidad en adelante, vehículos destinados a transporte público de carga o de personas, transporte público, taxis, microbuses, autobuses de turismo y vehículos rentados a una empresa de Alquiler de autos establecida como tal.
- Cuando el automóvil haya sido introducido ilegalmente al país.
- Cuando el BENEFICIARIO no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- Cuando el Beneficiario no se identifique como cliente de SOLAR.
- Cuando el Beneficiario incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este documento.

Casos de Excepción

No son objeto de los SERVICIOS, las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

- La mala fe del BENEFICIARIO o del conductor del VA, comprobada por el personal de Addiuva.
- Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc. Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- La energía nuclear radiactiva.
- Enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos diagnosticadas con anterioridad a la iniciación del viaje.
- La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- Enfermedades mentales.
- La adquisición y uso de prótesis o anteojos.
- El embarazo.
- Prácticas deportivas en competencia.
- El incumplimiento de las obligaciones procesales que imponga la autoridad judicial como medida preventiva para asegurar la asistencia del BENEFICIARIO en el procedimiento.
- La falta de cooperación del BENEFICIARIO para la recuperación de la caución exhibida por la empresa.

Addiuva avisará a SOLAR de los servicios improcedentes por las causas arriba citadas para verificar si éste autoriza la prestación del servicio por la calidad del cliente de que se trate siempre y cuando que por circunstancias de la hora y el día se pueda comunicar inmediatamente, de lo contrario se reportará al día siguiente hábil por escrito.

Obligaciones del Beneficiario

Con el fin de que el BENEFICIARIO pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Al momento de requerir un servicio de asistencia, **el BENEFICIARIO deberá llamar al 021 620 9044** número exclusivo de S-A.
- Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con Addiuva.
- Dar aviso oportuno a SOLAR y a Addiuva del cambio de RESIDENCIA PERMANENTE. Queda entendido que en caso de que el BENEFICIARIO establezca su residencia permanente en un lugar distinto al territorio de la República de Paraguay la relación entre Addiuva y el BENEFICIARIO se tendrá por extinta, con lo cual Addiuva se verá liberada de su obligación de prestar los servicios contemplados en el presente contrato y el BENEFICIARIO se verá liberado de su obligación de pagar las cuotas necesarias para recibir los servicios aquí establecidos.
- Identificarse como BENEFICIARIO ante los funcionarios de Addiuva o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

Proceso General del Servicio de Asistencia

En caso de que un BENEFICIARIO requiera de los servicios contemplados, se procederá de la siguiente forma:

- El BENEFICIARIO que requiera de un SdA se comunicará con Addiuva, al 021 620 9044 número exclusivo de S-A.
- El BENEFICIARIO procederá a suministrarle al funcionario de Addiuva que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como tal, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado; como la ubicación exacta del BENEFICIARIO; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise; y, el número de chapa del vehículo del BENEFICIARIO en relación con el cual se solicite un servicio. Queda entendido que el personal de Addiuva únicamente prestará los servicios contemplados en este contrato, a las personas que figuren como BENEFICIARIOS en los listados semanales que SOLAR entregue a Addiuva, SOLAR asume la responsabilidad de mantener totalmente actualizadas los datos.
- Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, Addiuva le prestará al BENEFICIARIO los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento. En caso de que el BENEFICIARIO no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, Addiuva no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no-prestación de los servicios relacionados con el presente contrato. -

SUBROGACIÓN.

Addiuva quedará subrogada hasta el límite del costo de los servicios prestados al BENEFICIARIO de las sumas pagadas por dicha compañía, en relación con los derechos que tenga el BENEFICIARIO para el cobro de indemnizaciones al responsable del accidente o enfermedad que haya dado lugar a la prestación de los servicios contemplados en el presente documento.

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Queda entendido que Addiuva podrá prestar los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su responsabilidad.

Programa Solar Asistencia

Tipo de Asistencia	Costo
Asistencia Hogar	Gs. 29.000
Asistencia Médica	Gs. 26.000
Asistencia Vial	Gs. 36.000
Asistencia Legal y Fúnebre	Gs. 23.000

**Costo Programa
Integral Solar Asistencia**

Gs. 80.000

Esquema grafico de los Servicios de Solar Asistencia

Asistencia Hogar	Coberturas	Eventos por año
Envío y pago por emergencia de plomero	Gs. 250.000	2 Eventos
Envío y pago por emergencia de cerrajero	Gs. 250.000	2 Eventos
Envío y pago por emergencia de vidriero	Gs. 250.000	2 Eventos
Envío y pago por emergencia de electricista	Gs. 250.000	2 Eventos
Asistencia Odontológica	Coberturas	Eventos por año
Radiografías periodontales	Copago Gs. 20.000	2 Eventos
Fluorizaciones para hijos menores de 12 años	Sin Limite	2 Eventos
Radiografías periodontales	Sin Limite	2 Eventos
Servicios de Referencia y Coordinación	Coberturas	Eventos por año
Referencia sobre de centros de atención a clientes	Sin Limite	Sin Limite
Comunicación con los números telefónicos de emergencia a nivel nacional	Sin Limite	Sin Limite
Referencia y coordinación de talleres especializados	Sin Limite	Sin Limite
Referencia de casas de accesorios automotrices	Sin Limite	Sin Limite
Referencia y coordinación en eventos culturales (cartelera de teatros y cines)	Sin Limite	Sin Limite
Base de Cotización IVA Incluido		Cuota Mensual
Costo Final al Cliente Asistencia Hogar		Gs. 29.000

Asistencia Médica Nacional	Coberturas	Eventos por año
Asistencia médica en sanatorios (servicio en policlínicas sin riesgo de vida)	Sin Límite	24 Eventos Hasta 2 por Mes
Consejo médico telefónico (Mediphone)	Sin Límite	Sin Límite
Acompañante en sanatorio	80 Horas (40 por Evento en franjas de 8)	2 Eventos
Ambulancia (por accidente o traslado sin riesgo de vida)	Sin Límite	2 Eventos
Base de Cotización IVA Incluido		Cuota Mensual
Costo Final al Cliente ASISTENCIA MÉDICA		Gs. 26.000

Asistencia Vehicular Nacional	Coberturas	Eventos por año
Envío y pago de remolque por avería	Gs. 500.000	2 Eventos (A elección o necesidad del Cliente)
Envío y pago de remolque por accidente	Gs. 500.000	2 Eventos (A elección o necesidad del Cliente)
Auxilios viales: acople de batería por falla eléctrica envío combustible (a cargo del cliente), cambio de llanta (por la de repuesto), cerrajería vial (apertura de vehículo).	Hasta 15 Km o dentro de las principales Ciudades	12 Eventos (A elección o necesidad del Cliente)
Asistencia Vial Motocicletas	Coberturas	Eventos por año
Envío y pago de remolque (por accidente)	Gs. 120.000	2 Eventos
Auxilios viales: (Envío Combustible a Cargo del Cliente, Envío de Batería Nueva a Cargo del Cliente)	Hasta 15 Km o dentro de las principales Ciudades	2 Eventos (A elección o necesidad del Cliente)
Asistencia Legal	Coberturas	Eventos por año
Asistencia Legal Telefónica por Accidente Automotriz	Sin Limite	2 Eventos
Asistencia Legal Telefónica por Robo, Total o Parcial del Vehículo	Sin Limite	2 Eventos
Asistencia Legal Telefónica para compra o venta de Vehículo	Sin Limite	2 Eventos
Servicios de Referencia y Coordinación	Coberturas	Eventos por año
Referencia sobre de Centros de Atención a clientes de SOLAR BANCO	Sin Limite	Sin Limite
Comunicación con los Números Telefónicos de Emergencia a Nivel Nacional	Sin Limite	Sin Limite
Referencia y coordinación de Talleres Especializados	Sin Limite	Sin Limite
Referencia de Casas de Accesorios Automotrices	Sin Limite	Sin Limite
Referencia y coordinación en eventos culturales (Cartelera de teatros, cines y museos)	Sin Limite	Sin Limite
Base de Cotización IVA Incluido	Cuota Mensual	
Costo Final al Cliente ASISTENCIA VIAL	Gs. 36.000	

Asistencia Legal	Coberturas	Eventos por año
Asistencia legal telefónica en materias penales, civil y familiar	Sin Limite	2 Eventos
Asistencia legal telefónica por accidente automotriz	Sin Limite	2 Eventos
Asistencia legal telefónica por robo, total o parcial del vehículo	Sin Limite	2 Eventos
Asistencia legal telefónica para compra o venta de vehículo	Sin Limite	2 Eventos
Asistencia Exequial	Coberturas	Eventos por año
Cobertura fúnebre en todo el país para el titular	Titular	1 Evento
Servicios de Referencia y Coordinación	Coberturas	Eventos por año
Referencia sobre de centros de atención a clientes	Sin Limite	Sin Limite
Comunicación con los números telefónicos de emergencia a nivel nacional	Sin Limite	Sin Limite
Referencia y coordinación de talleres especializados	Sin Limite	Sin Limite
Referencia de casas de accesorios automotrices	Sin Limite	Sin Limite
Referencia y coordinación en eventos culturales (cartelera de teatros y cines)	Sin Limite	Sin Limite
Base de Cotización IVA Incluido	Cuota Mensual	
Costo Final al Cliente ASISTENCIA FUNERARIA	Gs 23.000	

SOLAR

asistencia

021 620 9044

SOLAR BANCO SAE

Av. Perú 592 casi Juan de Salazar, Asunción, Paraguay

021 218 8000

www.solar.com.py